

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

ÍNDICE PAGINADO

Propuesta para celebrar de contrato de prestación de servicios profesionales con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN JURUDICA Y CONTRACTUAK DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Carta de presentación de la oferta	Folio 1-3
Propuesta técnica y económica	Folio 4-7
Certificado de existencia y representación legal	Folio 8-12
Hoja de Vida formato Word Representante Legal	Folio 13-24
Formato Unico hoja de vida (DAFP) Persona jurídica y representante legal	Folio 25-28
Acreditación del perfil exigido	Folio 29-63
Antecedentes Fiscales persona jurídica y representante legal	Folio 64-65
Antecedentes Disciplinarios persona jurídica y representante legal Antecedentes Judiciales representante legal	Folio 66-67
Antecedentes judiciales	Folio 68
Medidas correctiva representante legal	Folio 69
RUT (Registro Unico Tributario)	Folio 70-73
Certificación parafiscales	Folio 74
Fotocopia Cedula de Ciudadanía	Folio 75
Formulario Unico de Declaración de bienes y rentas del representante legal	Folio 76-77
Examen Médico Ocupacional	Folio 78
Certificación de seguridad y salud en el trabajo.....	Folio 79
Certificación Bancaria.....	Folio 80
Certificación de No inhabilidades e incompatibilidades	Folio 81
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO	
Certificación equipo tecnológico	Folio 82
Experiencia	Folio 83-109

CARTA DE ACEPTACIÓN

21 de enero de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRANTE

REF. INVITACIÓN 012 DE 2022

Respetados señores:

Yo, Selene Piedad Montoya Chacón, obrando en representación de SM ABOGADOS S.A.S presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratar las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas o establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

- Carta de aceptación de las condiciones contractuales
- Propuesta técnica y económica
- Certificado de existencia y representación legal
- Formato único hoja de vida (DAFP) persona jurídica y representante legal
- Acreditación del perfil exigido
- Certificado de antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal
- Antecedentes judiciales representante legal
- Medidas correctivas representante legal
- RUT persona jurídica
- Certificado parafiscales persona jurídica
- Fotocopia cédula representante legal
- Declaración de bienes y rentas representante legal
- Examen medico pre- ocupacional representante legal
- Certificación seguridad y salud en el trabajo
- Certificación bancaria
- Certificación de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidades
- Certificación equipo tecnológico
- Experiencia laboral

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Nombre o Razón social del proponente: SM ABOGADOS S.A.S.

Cédula de ciudadanía o NIT: 900.707.641-1

Representante Legal: Selene Piedad Montoya Chacón

Profesión: Abogada

Tarjeta Profesional: 119.423 del C.S de la J.

País de Origen del Proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) IVA INCLUIDO.

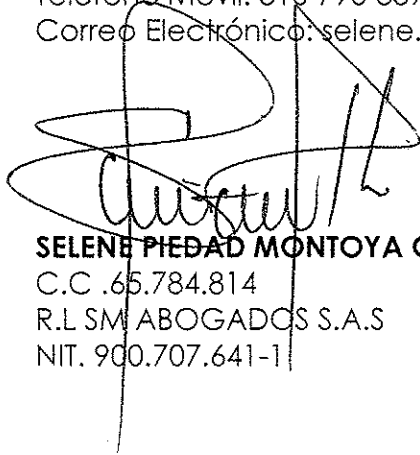
Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección.

Dirección: Centro Comercial Combeima Oficina 508

Ciudad: Ibagué

Teléfono Móvil: 310-796-8391

Correo Electrónico: selene.montoya@gmail.com



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

C.C. 65.784.814

R.L SM ABOGADOS S.A.S

NIT. 900.707.641-1

Ibagué, Tolima, 21 de enero de 2022

Doctora
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
E.S.D

ASUNTO: Propuesta para celebrar Invitación 012 de 2022 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

Respetada Doctora.

SELEN PIEDAD MONTOYA CHACÓN, identificada como aparece bajo mi firma, obrando en representación de **SM ABOGADOS S.A.S.**, que cuenta con NIT. 900.707.641-1, me permito manifestarles que presento la propuesta jurídica, técnica y económica en los siguientes términos:

PRIMERO: Manifiesto que acepto las condiciones de contratación propuestas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la Invitación No. 012 de 2022.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses que me impida contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

TERCERO: Manifiesto que ejecutare el objeto contractual presupuestado por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, IVA incluido.

CUARTO: Manifiesto que pertenezco al Régimen Simple de Tributación y soy responsable del impuesto sobre las ventas.

OBJETO DE LA PROPUESTA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

PROPUESTA TÉCNICA

La asesoría que ofrezco mediante la Empresa que represento, la ejecutaré en los siguientes términos de acuerdo con la invitación No. 012 de 2022:

1. Asumir la representación judicial de la empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignadas de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos tácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo en su defensa judicial debe interponer los llamamientos en garantía y los recursos que correspondan.
2. Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité de conciliación.
3. Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario (s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
4. Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria de comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.

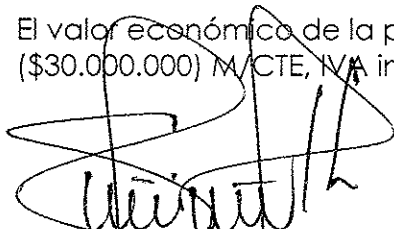
5. Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asigne la representación legal.
6. Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.
7. Apoyar en las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.
8. Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sea asignados de forma verbal o escrita, hacer oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.
9. Brindar apoyo jurídico y asesoría jurídica a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general o que por asuntos sean asignadas por este. En caso de asignación de dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.
10. Realizar a revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que le sean asignados.
11. Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, conforme las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de Contratación de la Entidad.
12. Participar en comités evaluadores que sean asignados para adelantar evaluación jurídica de los procesos
13. Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.
14. Allegar a la Secretaría General los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.
15. Presentar los informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.
16. Presentar informes mensuales, de acuerdo al formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades

desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el respectivo medio magnético. El abogado debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.

17. Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y proceso que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el termino para ello.

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor económico de la presente propuesta es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, IVA incluido.



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

C.C. 65.784.814

R.L SM ABOGADOS S.A.S

NIT. 900.707.641-1



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SM ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 17:01:20 **** Recibo No. S000840404 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0132
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN pVEE3qWVEK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SM ABOGADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900707641-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 243973
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 25 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 12,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N 12-54 CC COMBEIMA OF 508
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2809188
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108121611
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : selene.montoya@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N 12-54 CC COMBEIMA OF 508
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 2809188
TELÉFONO 2 : 3108121611
CORREO ELECTRÓNICO : selene.montoya@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : selene.montoya@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SM ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 17:01:20 **** Recibo No. S000840404 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0132
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN pVEE3qWVEK

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52821 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SM ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y LEGAL ESPECIALIZADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS: (A) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONCURSOS, OFERTAS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; (B) ACTUAR EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; DE ARBITRAMENTO, CONCILIACIÓN Y DEMÁS MÉTODOS ALTERNOS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; (C) REALIZAR COBRO DE CARTERA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ TOMAR EL PODER RESPECTIVO O EN SU DEFECTO ASUMIR EL ENDOSO DEL TÍTULO VALOR O LA CESIÓN DE LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN; (D) REALIZAR CHARLAS, SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN FORMAL O NO FORMAL; (E) DAR ASESORÍA A EMPRESAS, ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES EN LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES QUE COMPORTEN MODELOS DE ADECUADO DESEMPEÑO Y GESTIÓN EMPRESARIAL; (F) ASUMIR, BAJO MODELOS DE OUTSOURCING, LA DELEGACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO DEL PAÍS O DEL EXTERIOR; (G) DESARROLLAR DISEÑOS DE ALTERNATIVAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS EN CUALQUIERA DE LOS RENGLONES DE LA ECONOMÍA; (H) DAR ASESORÍA EN LA PLANEACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES; (I) EXPLOTAR TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO EN TODOS SUS CAMPOS (J) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EXPORTARLOS, ADMINISTRARLOS, DARLOS EN COMODATOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, EDIFICAR SOBRE ELLOS, GRAVARLOS, LIMITAR EL DOMINIO SOBRE ELLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCIONES O CUOTAS SOCIALES; (K) TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN SUBARRENDAMIENTO O RECIBIR EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (L) ADQUIRIR, EXPLOTAR, TOMAR EN LICENCIA, ENAJENAR Y OTORGAR LICENCIAS SOBRE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIONES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, PROCEDIMIENTOS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; (M) ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SM ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 17:01:20 **** Recibo No. S000840404 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0132

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN pVEE3qWVEK

VALORES Y DE VALORES BURSÁTILES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; (N) PARTICIPAR EN SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, ASOCIACIONES CIVILES Y EN TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, POR MEDIO DE LA SUSCRIPCIÓN Y /O ADQUISICIÓN DE SUS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS, Y A TRAVÉS DE CUALQUIER FORMA, DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS (O) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE COMERCIAL DE CAMBIO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERA (P) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y EMITIR DOCUMENTOS Y TÍTULOS DE DEUDA EN LOS MERCADOS DE CAPITAL, EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR (Q) PRESTAR Y RECIBIR ASESORÍAS Y TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LEGALES, FISCALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, (R) INTEGRARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O SEMEJANZA, FUSIONARSE CON ELLAS, O ABSORBERLAS (S) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (T) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; Y (U) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON O COMPLEMENTE EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS O CON QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARÁ O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

LA REPRESENTACION LEGLA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA INDIVIDUALMENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, ASI COMO PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO LOS SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS PR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIOS DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52821 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SM ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 17:01:20 **** Recibo No. S000840404 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0132
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN pVEE3qWVEK

MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MONTOYA CHACON SELENE	CC 65,784,814

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD DE MANERA ILIMITADA. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SM ABOGADOS**
MATRICULA : 243974
FECHA DE MATRICULA : 20140225
FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 3 N 12-54 CC COMBEIMA OF 508
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2809188
CORREO ELECTRONICO : selene.montoya@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SM ABOGADOS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 17:01:20 **** Recibo No. S000840404 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0132
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN pVEE3qWVEK

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$300,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pVEE3qWVEK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
C.C. 65.784.814 de Ibagué
e-mail: selene.montoya@gmail.com
Teléfono (8) 2809188 – Celular 3108121611
Ibagué – Tolima

PERFIL PROFESIONAL

Abogada titulada, magíster en derecho con énfasis en responsabilidad contractual y extracontractual, civil y del Estado, especialista en derecho de seguros de la Universidad Externado de Colombia, y especialista en derecho laboral de la Universidad de Ibagué en colaboración con la Universidad de Salamanca (España); con experiencia y reconocimiento en el área de seguros, laboral, seguridad social, responsabilidad civil y del Estado, responsabilidad médica, así como en liquidación de perjuicios. Docente universitaria, conciliadora en derecho y árbitro adscrita al Centro de Conciliación y Arbitramento de Cámara de Comercio de Ibagué. Fundadora y directora de la firma SM ABOGADOS S.A.S. conformada por abogados especializados con experiencia y reconocida capacidad en el diagnóstico y solución de conflictos de altos y comprobados niveles de éxito. Sólida formación personal, profesional y humana, que garantiza acciones eficientes y eficaces, alineadas con las necesidades, políticas y compromisos corporativos de las empresas y entidades asesoradas.

EDUCACIÓN

POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON ENFÁSIS EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, CIVIL Y DEL ESTADO

Universidad Externado de Colombia

Tesis "La obligación de la víctima de mitigar el daño. Fundamentos legales y jurisprudenciales"

Bogotá D.C.

2018

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE SEGUROS

Universidad Externado de Colombia
Bogotá D.C.
2006

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL

Universidad de Ibagué (Colombia) – Universidad de Salamanca (España)
Ibagué
2003

PREGRADO

Universidad de Ibagué – antes Corporación Universitaria de Ibagué -
Facultad de Ciencias Jurídicas
Abogada titulada
Ibagué
2002

CURSOS - DIPLOMADOS – SEMINARIOS

LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y SU ASEGURAMIENTO

Instituto Nacional de Seguros
Bogotá D.C.
Noviembre 2020

**DIPLOMADO DE INSOLVENCIA ECÓNOMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

Fundación Abraham Lincoln
Bogotá D.C.
Julio de 2020

FUEROS DE ESTABILIDAD REFORZADA

AP Legis
Ibagué
Octubre de 2019

NUEVAS REALIDADES Y SEGUROS - IV VERSIÓN

“La Protección del Consumidor”

Suramericana

Medellín

Agosto de 2019

XII ENCUENTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“Responsabilidades Especiales”

Instituto Colombiano de Responsabilidad IARCE

Medellín

Agosto de 2019

XXX ENCUENTRO NACIONAL DE ACOLDESE

Asociación Colombiana de Derecho de Seguros ACOLDESE

Barranquilla

Mayo de 2019

NUEVAS REALIDADES Y SEGUROS - III VERSIÓN

“Analítica: personas, Tecnología e Información”

Suramericana

Medellín

Septiembre de 2018

PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL

Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima – Instituto Colombiano de Derecho

Procesal ICDP

Ibagué

Abril de 2018

XXIX ENCUENTRO NACIONAL DE ACOLDESE

Asociación Colombiana de Derecho de Seguros ACOLDESE

Pereira

Septiembre de 2017

XI ENCUENTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Instituto Colombiano de Responsabilidad IARCE

Medellín

Agosto de 2017

PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL

Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima – Instituto Colombiano de Derecho
Procesal ICDP
Ibagué
Abril de 2017

**TALLER EN ORALIDAD Y TECNICAS DE COMUNICACIÓN PARA
ABOGADOS**

AP Legis
Bogotá D.C.
Junio de 2016

SEMINARIO: CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Cámara de Comercio de Ibagué
Ibagué
Marzo de 2016

SEMINARIO: CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Universidad Externado de Colombia
Bogotá D.C.
Febrero de 2016

**SEMINARIO DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR
TRABAJO – DECRETO 1072 DE 2015**

AP Legis
Ibagué
Septiembre de 2015

XVI JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

“La Responsabilidad Extracontractual del Estado”

Universidad Externado de Colombia
Bogotá D.C.
Septiembre de 2015

DIPLOMADO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Cámara de Comercio de Ibagué – Cámara de Comercio de Bogotá
Ibagué
Noviembre de 2013

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

AP Legis S.A.
Bogotá D.C.
Marzo de 2013

**JORNADAS DE ACERCAMIENTO AL NUEVO CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Universidad de Ibagué
Ibagué
Octubre de 2012

PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL

Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima
Ibagué
Agosto de 2012

ARBITRAJE

Cámara de Comercio de Ibagué – Cámara de Comercio de Bogotá
Ibagué
Árbitro inscrito en el Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Ibagué
2004

**SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN REFORMA AL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL. LEY 794 DE 2003**

Universidad de Ibagué
Ibagué
2003

**XXI CONGRESO DE DERECHO DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Colegio de Abogados del Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Santa Martha
2003

**SEMINARIO REFORMA A LOS CÓDIGOS DE DERECHO LABORAL
PROCESAL Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

Universidad de Ibagué

Ibagué
2003

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN LEY 80 DE 1993

Universidad de Ibagué
Ibagué
2002

MANEJO ENFOQUE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL SIGLO XXI

Cámara de Comercio de Ibagué – Universidad de Ibagué
Abogada Conciliadora inscrita ante el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio de Ibagué
2001

DIPLOMADO DERECHO PROCESAL CIVIL

Universidad de Ibagué
Ibagué
2000

CURSO DE PEDAGOGÍA

Universidad de Ibagué
Ibagué
2000

CURSO DE INGLÉS

Universidad de Ibagué
Ibagué - Tolima
1999

EXPERIENCIA LABORAL

**COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.
COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

Abogada externa
Octubre 1 de 2001 a junio 30 de 2007
Ibagué

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Abogada externa con funciones como apoderada general
Julio 1 de 2007 a la fecha
Ibagué

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Abogada externa con funciones como apoderada general
Junio de 2003 a enero 28 de 2014.
Abogada de asegurados
De enero 29 de 2014 a diciembre de 2019
Ibagué

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Abogada externa Tolima
Abril de 2004 a la fecha
Ibagué

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA
Abogada externa con funciones como apoderada general
Abril 25 de 2008 a la fecha
Ibagué

PETROBRAS COLOMBIA LIMITED
Abogada Externa
Mayo de 2004 a mayo de 2014
Ibagué

PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED
Abogada Externa
Junio de 2014 a diciembre de 2017
Ibagué

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. – ENERTOLIMA

Abogada Externa – Asesora en Derecho Laboral

Agosto de 2005 a Agosto de 2009

Marzo de 2015 a junio 1 de 2019

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Conciliadora en derecho y Arbitro en derecho

Octubre 19 de 2005 a la fecha

Ibagué

SIDA S.A.

Asesor Jurídico

Noviembre 1 de 2006 a mayo 6 de 2009

Ibagué

ABOGADA LITIGANTE

Febrero de 2001 a la fecha

Ibagué

SM ABOGADOS S.A.S.

Representante Legal

Marzo de 2014 a la Fecha

Ibagué

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. “EPSA S.A. E.S.P.”

Hoy **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Abogada Externa

Junio 1 de 2019 a la fecha

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.

E.S.P. OFICIAL “IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Abogada Externa

Abril 23 de 2020 a diciembre 18 de 2020 – 18 de febrero de 2021 a diciembre

17 de 2021

Ibagué

EXPERIENCIA DOCENTE

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Pregrado - Semestre B de 2017

TEORÍA GENERAL DEL NEGOCIO JURÍDICO

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Pregrado - Semestre B de 2017

REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Especialización de Derecho Administrativo
2018 – 2019 – 2020 – 2021 - 2022

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Especialización de Derecho Administrativo
2017 - 2018 – 2019 – 2020 – 2021 - 2022

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y DAÑO EXTRAPATRIMONIAL

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Especialización de Derecho Civil
2018 - 2019 – 2020 – 2021 -2022

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Especialización de Derecho Civil
2020 – 2021 -2022



LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

Facultad de Derecho
Universidad de Ibagué
Especialización de Derecho Civil
2019 - 2020 – 2021 - 2022

ACTIVIDADES COMO EVALUADORA

Jurado de Tesis: “LA CONSIDERACIÓN DEL DAÑO JURÍDICO COMO ELEMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. ESPECIAL REFERENCIA A LOS DAÑOS PROVENIENTES DE ACTUACIONES LEGÍTIMAS”

Idioma: Español.

Medio de divulgación: papel.

Nombre del orientado: Wilman Gómez

Director: Carlos Forero Hernández

Programa académico: maestría en derecho con énfasis en derecho público y privado

Universidad de Ibagué
2020

Coautora: “POLÍTICAS PÚBLICAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL ECUADOR EN EL PERÍODO ENERO – AGOSTO DE 2021

Idioma: Español.

Medio de divulgación: Virtual – Revista “Ciencia Matria”

Enlace: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/569>

Programa académico: maestría en derecho médico

Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
2021

Coautora: “LA HISTORIA CLÍNICA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN ECUADOR”

Idioma: Español.

Medio de divulgación: Virtual – Revista “Ciencia Matria”

Enlace: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/587>

Programa académico: maestría en derecho médico

Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
2021

Coautora: **"EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL PACIENTE PEDIÁTRICO
EN ESTADOS DE INTERSEXUALIDAD"**

Idioma: Español.

Medio de divulgación: Virtual – Revista "Iustitia Socialis. Revista Arbitrada
de Ciencias Jurídicas"

Enlace:

https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/1513/2704

Programa académico: maestría en derecho médico

Universidad Católica de Cuenca - Ecuador

2021

MEMBRESIAS

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DERECHO DE SEGUROS

Capítulo Pereira

Agosto de 2013 a la fecha

**INSTITUTO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL
ESTADO "IARCE"**

Miembro Adjunto

Marzo de 2015 a la fecha

CUERPOS COLEGIADOS -JUNTAS DIRECTIVAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CIVIL

Conjuez

Acuerdo 09 de 2021

Abril 7 de 2021 a la fecha

Bogotá D.C.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ – SALA LABORAL

Magistrada (Ad Hoc)
Enero de 2017 a Diciembre de 2018
Ibagué

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”

Delegada Principal de Presidencia de la República de Colombia
Decreto 670 de mayo 19 de 2020
De Julio 17 de 2020 a la fecha
Ibagué

REFERENCIAS LABORALES

ANA MARIA RODRÍGUEZ AGUDELO

Directora Asuntos Legales Suramericana S.A. - Regional Eje Cafetero
Celular 3206413733
Pereira

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Abogado Gerencia Jurídica – Aseguradora Solidaria de Colombia.
Celular 3102521139
Bogotá D.C.

FELIPE GUZMÁN ALDANA

Director Jurídico BBVA Seguros Colombia S.A.
Teléfono (1) 2191100 – 3168305039
Bogotá D.C.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

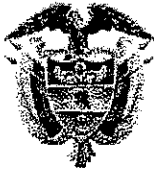
ENTIDAD RECEPTORA

Empresa Ibaguerena
de Acueducto y
Alcantarillado - IBAL
S.A. E.S.P. OFICIAL

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SM ABOGADOS S.A.S					
SIGLA				NIT No. 900.707.641-4	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> OPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 018 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS Colombia	DEPARTAMENTO Tolima		
MUNICIPIO Ibagué		DIRECCIÓN Centro Comercial Combeima Oficina 508			
TELÉFONOS 310-796-8391		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Asesoría y consultoría			2 Representación judicial y extrajudicial		
3 Acompañamiento jurídico y legal			4		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Celsia Tolima S.A. E.S.P.	<input checked="" type="checkbox"/>			Vigente	
Soramericana S.A.		<input checked="" type="checkbox"/>		Vigente	
Empresa Energía del Pacífico		<input checked="" type="checkbox"/>		Vigente	
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>			7-12-2021	\$ 66.000.000
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>			7-12-2020	\$ 9.500.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO Montoya		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Chacon		NOMBRES Selena Piedad	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		65.784.814	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ 10.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20-enero-2022	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

IBAL S.A. E.S.P.

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Montoya	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Chacón	NOMBRES Selene Piedad
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 65.784.814	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAIS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 31 MES 05 AÑO 1979 PAIS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO Manadas	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cra 3 #12-54 Cc. Comberma OF. 508 PAIS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO Ibague TELÉFONO 2633514 EMAIL Selene.Montoya@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	X	MES <input type="checkbox"/>	AÑO 1995

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Abogada	12	2002	119.423

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Petrobras Colombia Limited	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.c.	MUNICIPIO Bogotá D.c.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 4891500	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 05 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 02 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogada externa	DEPENDENCIA Jurídica		DIRECCIÓN Cra 7 # 71-21 Torre A P1002
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Aseguradora Solidaria Hacia	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaguè		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2659601	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 09 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO Abogada externa	DEPENDENCIA Jurídica		DIRECCIÓN Cra 4d # 39 - 35
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Seguros Generales Iramericana	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaguè		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2688221	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO Abogada externa	DEPENDENCIA Jurídica		DIRECCIÓN Cra 5 # 31 - 42
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Compañía Agrícola de Seguros S.A.	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaguè		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2688221	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2001		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Abogada externa	DEPENDENCIA Jurídica		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibagué, 21 de enero / 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La Corporación Universitaria de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 1867 DE 1991 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

Abogada

de

Selene Piedad Montoya Chacón

C.C. 65.764.314 de Ibagué

Hago constar que este fotocolor
coincide con el original de un
documento que se fecha el 3 de mayo
del 27 ENE. 2002
ALBERTO MONTECAMA ROVAS
Notario Sexto - Ibagué Tolima
COLOMBIA

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.

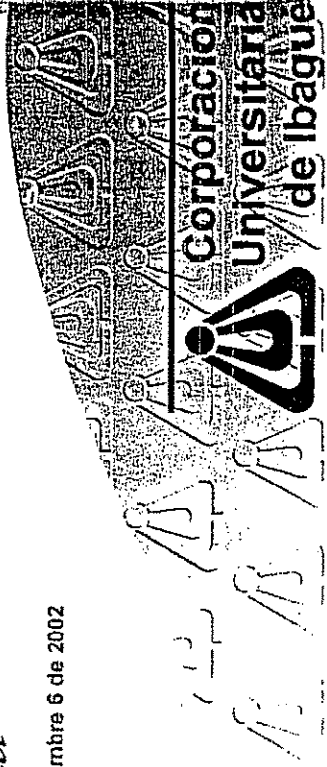
En constancia, le expide el presente

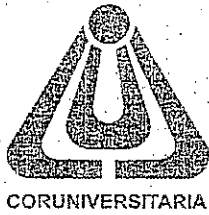
Diploma

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 6 de 2002

Guillermo
Rector

Guillermo
Secretario General





**CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE
CORUNIVERSITARIA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
ACTA DE GRADO N° 654**

En la ciudad de Ibagué, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dosmil dos (2002), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior, y el Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 1994, del Consejo Superior de Coruniversitaria, se reunieron en las instalaciones de la Corporación sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

ABOGADA

A

Selene Piedad Montoya Chacón

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65.784.814 de Ibagué, quien cumplió con los requisitos exigidos por la ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector

Leonidas López Herrán (Fdo)

Secretaria General

Gaby Andrea Gómez Angarita (Fdo)

Decano

Manuel José Alvarez Didyme-dôme(Fdo)

Es fiel copia tomada del Acta No 654 en lo pertinente.

Expedida en Ibagué, el 6 de diciembre del año 2002.

Guey

GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA
Secretaria General





Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Selene Piedad Montoya Chacón

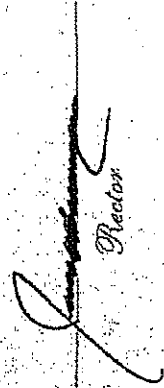
C. E. n.º 65.784.514 de Bogotá

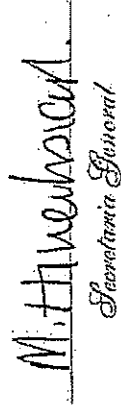
completó los estudios correspondientes y lo fue aprobada la tesis, lo confieren el grado de

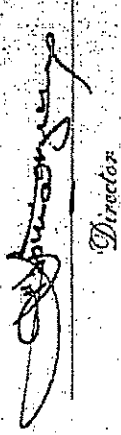
Magister en Derecho con énfasis en Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado

lo expiden el presente Diploma, referenciado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D. E., 27 de abril de 2018 Acta: 001737 Folio 0484 Libro n.º 3.16


Rector


Secretaría General


Director

Actuado: Registro n.º 075082 Folio 209 Libro DE. M. E. 01

Fecha: Bogotá, D. E., 28 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 484 del libro de registro número 3-M se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 1737

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL CIVIL Y DEL ESTADO y se ha hecho acreedor al título correspondiente:

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

C.C 65.784.814

DE IBAGUÉ

El señor Rector le hizo entrega del diploma que lo acredita como MAGISTER EN DERECHO CON ÉNFASIS EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL CIVIL Y DEL ESTADO. -

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. -



M. H. H. H. H. H.
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Katherine C.

K

VIGILADA MINEDUCACIÓN

34

**LA SECRETARÍA GENERAL Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICAN:

Que **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** con cédula de ciudadanía 66.784.814, cursó en esta Universidad los dos años correspondientes a la Maestría en Derecho con Énfasis en Responsabilidad Contractual y Extrac contractual Civil y del Estado 2014-2015 y obtuvo las siguientes calificaciones:

Filosofía del Derecho. El concepto y la Naturaleza del Derecho	4.60 Cuatro seis cero
Historia del Derecho Discursos Jurídicos y cambios en el Derecho	4.70 Cuatro siete cero
Globalización y Derecho	4.85 Cuatro ocho cinco
Sociología del Derecho. Sociología de la justicia	4.40 Cuatro cuatro cero
Componente Metodológico	4.50 Cuatro cinco cero
Fundamentos constitucionales de la Responsabilidad	4.50 Cuatro cinco cero
Presupuestos de la responsabilidad. Responsabilidad extracontractual de los particulares y del estado	4.30 Cuatro tres cero
Regímenes Específicos de la responsabilidad Extrac contractual Civil y del Estado	4.35 Cuatro tres tres
Contratación y Responsabilidad I y II	4.45 Cuatro cuatro cinco
Aspectos procesales de la responsabilidad Derecho privado y contencioso administrativo	4.45 Cuatro cuatro tres
Seminario	4.54 Cuatro cinco cuatro
Monografía	Pendiente

La escala de calificación va de cero a cinco, siendo aprobatoria desde TRES CINCO CERD (3.50).

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.

Dada en Bogotá, a los veis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



M. Hinkstrosa
MARTHA HINKSTROSA REY
Secretaria General

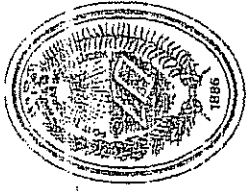
Secretaría General



Hilda Bautista Sandoval
HILDA BAUTISTA SANDOVAL
Secretaria Académica

SECRETARÍA ACADÉMICA
DEBERCIO

22. Párrafo



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Selene Piedad Montoya Chacón
C.E. n.º 65.784.814 de Bogotá

cueró los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de

Especialista en Seguros

y le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.
Bogotá, Mayo 24 de 2007. Cota 7680, Folio 293, Libro N.º 14

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General



[Signature]
Especialización en Seguridad
Centro de Estudios de Derecho
DELEGADO

Matrícula: Registro N.º 23271. Folio 205. Libro 98891
Fecha: Bogotá, Mayo 25 de 2007

Debe constar que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
19 MAY 2008
[Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 223 del libro de registro número 14 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 7680

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Direcciones y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Seguros y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN C.C. 65.784.814 DE IBAGUÉ

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Seguros.-

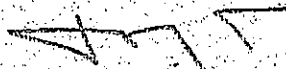
Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065368001100113100

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-

Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
18 ene 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO


HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



Julia C.P.
E
vs.
Pido



CORUNIVERSITARIA

La Corporación Universitaria de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1847 DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CON LA COLABORACIÓN DE

Universidad de Salamanca, España



Universidad de Salamanca

Teniendo en cuenta que


Selene Piedad Montoya Chacón

Cédula No. 65.784.814 de Ibagué


ha cumplido con los requisitos académicos exigidos,
con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes,
le otorga el título de

Especialista en Derecho Laboral

Ibagué, junio 20 de 2003


Corporación Universitaria de Ibagué
Rector

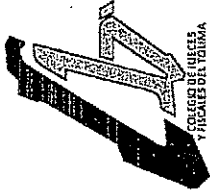

Universidad de Salamanca
Delegado


Corporación Universitaria de Ibagué
Secretaria General

REGISTRO No. 1121

FOLIO No. 113

ACTA DE GRADO No. 72



EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL Y
COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Selene Piedad Montoya Chacon

ASISTIÓ A:

AL VII PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL
Celebrado en la ciudad de Ibagué Tolima, el día 20 de Abril de 2018

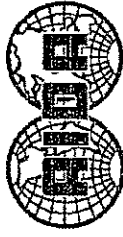
Ricardo Bastidas *Luz Marina Díaz Parra*

Ricardo Enrique Bastidas Ortiz
Presidente Instituto Colombiano de Derecho
Procesal, Capitulu Tolima

Luz Marina Díaz Parra
Secretaria Instituto Colombiano de Derecho
Procesal, Capitulu Tolima

XXXIX
ENCUENTRO
NACIONAL
DE ACOLDESE

ACOLDESE
ASOCIACION COLOMBIANA
DE DERECHO DE SEGUROS



ASSOCIATION INTERNATIONALE
DE DROIT DES ASSURANCES

La Asociación Colombiana de Derecho de Seguros, Acolde

CERTIFICA QUE:

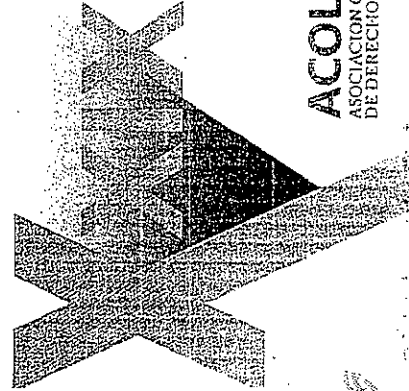
SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

Asistió en calidad de participante
al XXIX Encuentro Nacional Acolde - Aspectos actuales en Derecho de
Seguros, el cual contó con una intensidad horaria de 17 horas y fue realizado
del 13 al 15 de septiembre de 2017 en la ciudad de Pereira, Colombia.

Juan Manuel Diaz-Granados
Presidente de Acolde

Héctor Jaime Giraldo
Director de Capítulo Pereira

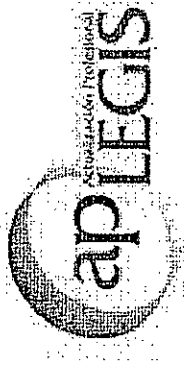
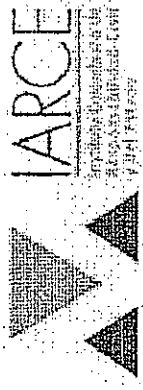
Nicolás Uribe
Secretario ejecutivo



ACOLDESE
ASOCIACION COLOMBIANA
DE DERECHO DE SEGUROS



ASSOCIATION INTERNATIONALE
DE DROIT DES ASSURANCES



Otorga el presente

CERTIFICADO A

Selene Montoya Chacón

C.C. 65784814

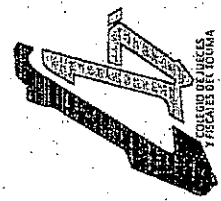
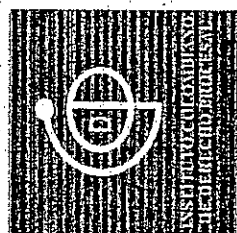
Por su asistencia al seminario de actualización

XI ENCUENTRO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
(16 horas)

Medellín, 24 y 25 de agosto de 2017


Andrés Orión Álvarez P.
Presidente IARCE


Norman Darío Atehortúa G.
Director AP Legis



**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL Y
COLEGIO DE JUECES Y FISCALIA DEL TOLIMA**

Certifica que:

Selene Montoya Chacón

ASISTIÓ

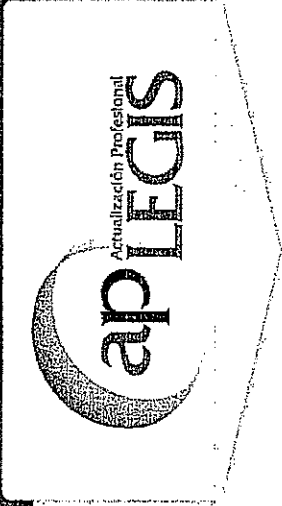
AL VI PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL

Celebrado en la ciudad de Ibagué Tolima, el día 07 de Abril de 2017

Jairo Parra Quijano
Jairo Parra Quijano
 Presidente Instituto Colombiano
 de Derecho/Procesal

Ricardo Enrique Bastidas Ortiz
Ricardo Enrique Bastidas Ortiz
 Presidente Instituto Colombiano de Derecho
 Procesal, Capítulo Iquima

Luz Marina Díaz Parra
Luz Marina Díaz Parra
 Secretaria Instituto Colombiano de Derecho
 Procesal, Capítulo Tolima



Otorga el presente

CERTIFICADO A

Selene Montoya Chacón

C.C. 65784814

Por su asistencia al seminario de actualización

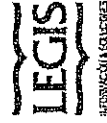
**TALLER DE ORALIDAD Y TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA
ABOGADOS**
(16 horas)

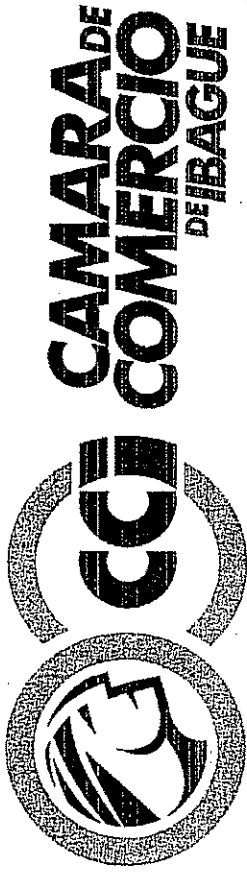
Bogotá, Junio 9 y 10 de 2016

Norman Darfo Atehortúa Giraldo
Director

Actualización Profesional Legis

CONOCIMIENTO
EXPERTO





certifica que:

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

CC. 65.784.814

Participó en el seminario de:

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Realizado en Ibagué, el 2 de Marzo de 2016, con una duración de 8 horas.

LUIS ALFREDO HUERTAS PONTÓN

Presidente Ejecutivo

Cámara de Comercio de Ibagué

544

Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Procesal

certifican la asistencia de

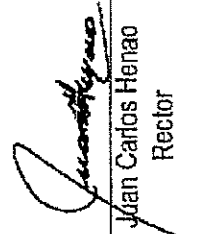
Selene P. Montoya Chacón

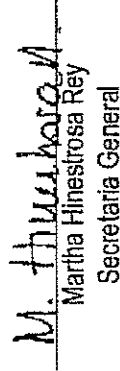
al

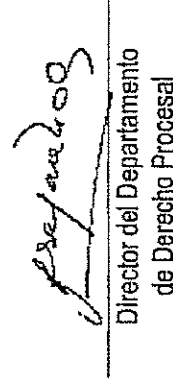
Seminario sobre el Código General del Proceso

Realizado en esta Casa de Estudios, los días 11 y 12 de febrero de 2016,

con una intensidad académica de dieciséis (16) horas


Juan Carlos Henao
Rector


Maritha Hlhestrosa Rey
Secretaría General


Director del Departamento
de Derecho Procesal

Bogotá, D. C., marzo de 2016



Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Administrativo

certifican la asistencia de

Selene Piedad Montoya Chacón

a las XVI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo

La responsabilidad extracontractual del Estado.

¿Qué? ¿Por qué? ¿Hasta dónde?

realizado en la ciudad de Bogotá, D. C., 2, 3 y 4 de septiembre de 2015,

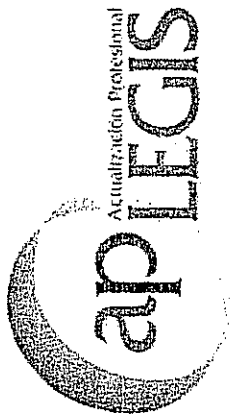
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Juan Carlos Moreno
Rector

M. Thueboran
Martha Elena Torres Ray
Secretaría General

E. W. Martínez
Director de Asesoría y
Derecho Administrativo

Bogotá, D. C., septiembre de 2015.



Otorga el presente

CERTIFICADO A

Selene Montoya Chachón

C.C. 65784814

Por su asistencia al seminario de actualización

**DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.
(DECRETO 1072 DE 2015)
(5 horas)**

Ibagué, 1 de septiembre de 2015

Norman Dario Atehortúa Giraldo
Norman Dario Atehortúa Giraldo

Director

Actualización Profesional Legis

Cámara de Comercio de Ibagué

certifica que:

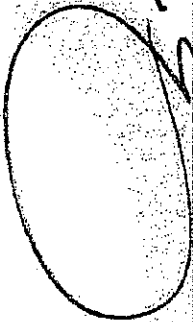
SELENE PIEDAD MONTOYA C.

C.C. 65.784.814 de Ibagué

Realizó el Diplomado en:

**NUEVO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
LEY 1564 DE 2012**

Realizado en Ibagué, del 20 de septiembre al 16 de noviembre de 2013, con una duración de 80 horas.

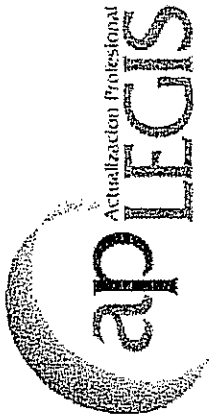


SILVERIO GOMEZ CARMONA

Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio de Ibagué



TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS



Otorgan el presente

CERTIFICADO A

Selene Piedad Montoya Chacón

C.C. 65784814

Por su asistencia al seminario de actualización

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Ley 1564 de 2012
(16 horas)

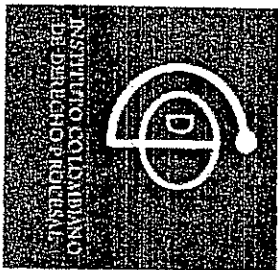
Bogotá D.C., Marzo 20 y 21 de 2013

MARCELA BOCCHI

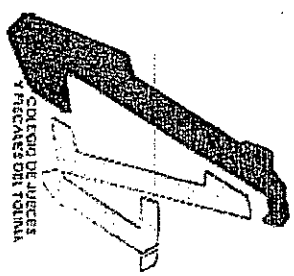
María del Pilar García Lara

Directora

Actualización Profesional Legis



**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL Y
EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL TOLIMA**



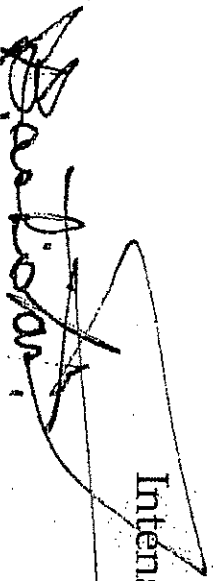
Certifican que:

Selene Montoya Chacón

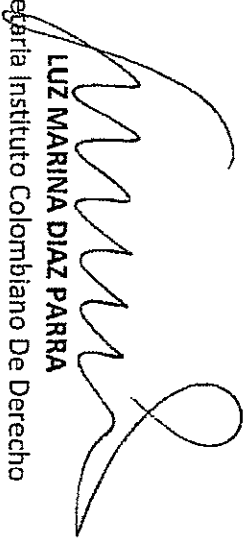
ASISTIÓ

AL PRECONGRESO DE DERECHO PROCESAL

Celebrado En la ciudad de Ibagué -Tolima, el día 24 de Agosto de
2012.


Intensidad 8 horas

RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ
Presidente Instituto Colombiano De Derecho
Procesal, Capítulo Tolima


Intensidad 8 horas

LUZ MARINA DIAZ PARRA
Secretaria Instituto Colombiano De Derecho
Procesal, Capítulo Tolima



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Asociación de Comercio y Desarrollo

EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE EN CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Por nuestra sociedad

CONSIDERANDO QUE

SELENE MONTROYA CHACON

SE PRODUJO FURTO DE IBAGUE A LAS 10:00 HORAS, que esta fotocopia es tomada de una fotocopia autenticada que he tenido a la vista.
29 ABR. 2008
Ibagué

Identificada con la C.C. No. 65.784.814 de Ibagué,
T.P. No. 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura,
CURSO Y APROBO el

Diplomado en Arbitraje,

REALIZADO DEL 1 DE OCTUBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2004
CON INTENSIDAD HORARIA DE 90 HORAS.

PARA CONSTANCIA DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2004

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Ibagué

Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
23 JUN 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO
Mario Gomez Jaramillo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMARIA DE IBAGUE
MARIA ELENA OSPINA M.
NOTARIA ENCARGADA

Directora de Postgrados

GLORIA CARRERO HERRAN



[Handwritten signature]

Que esta certificación se expide en Ibagué, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

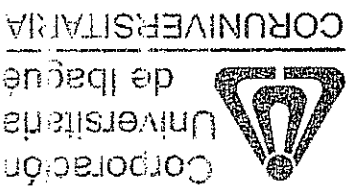
Que la jornada académica propuesta, propende por una comprensión integral que proyecte positivamente la necesaria reestructuración de las relaciones laborales, a la luz de la nueva legislación en esta materia.

Que **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, cursó el Seminario en dos sesiones presenciales (25 y 26 de julio de 2003 - 1 y 2 de agosto de 2003) correspondiente éste, a una intensidad de veinte (20) horas.

Que **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, asistió al " Seminario : Reformas al Derecho Laboral Sustantivo , Procesal y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones ", que la Corporación Universitaria de Ibagué - Corunversitaria, ofrece a la comunidad en general, con el propósito de actualizar a las personas interesadas en la temática.

CERTIFICA

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE POSTGRADOS



Corporación
Universitaria
de Ibagué

CORUNIVERSITARIA

**EL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA**

CERTIFICA

SELENE MONTTOYA

QUE:

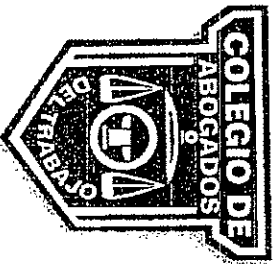
Asistió al

**XXI CONGRESO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

SANTA MARTA, MAYO 14 AL 17 DE 2003

Claudia Janeth Wilches Rojas

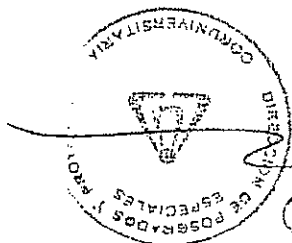
CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS
Gobernadora



Javier Mantilla Rojas

JAVIER MANTILLA ROJAS
SECRETARIO

GLORIA CARRERO HERRAN
Directora Oficina de Postgrados



[Handwritten signature]

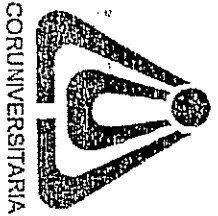
Que esta certificación se expide en Ibagué, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil tres (2003).

Que esta jornada académica se realizó en tres sesiones durante los días 11 y 12 de abril del presente año, correspondientes a una intensidad de diez (10) horas y se abordó la siguiente temática: Aspectos Generales de la Reforma, La Reforma en Materia Probatoria y la Reforma en los Procesos Ejecutivos.

Que SELBNE PIEDAD MONTÓYA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 65.184.814 de Ibagué, asistió al Seminario: Ley 794 de Enero de 2003 - por la cual se modifica el procedimiento civil y se regula el proceso ejecutivo - que la Corporación Universitaria de Ibagué - Corporación Universitaria de la comunidad con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Oficina de Postgrados.

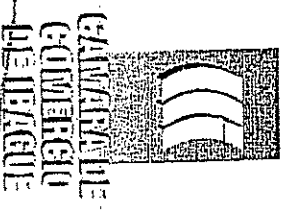
C E R T I F I C A

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE POSTGRADOS



CORUNIVERSITARIA

Corporación Universitaria de Ibagué Cámara de Comercio de Ibagué



Certifican que:

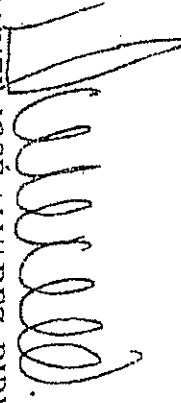
Selene Piedad Montoya Chacón

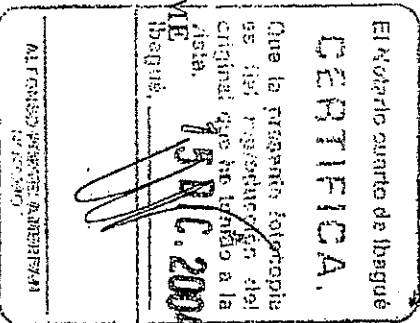
C.C. 65.784.814 de Ibagué

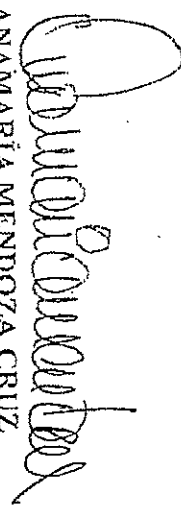
Participó en el Diplomado

ENFOQUE MANEJO Y SOLUCIÓN EFECTIVA DE LOS CONFLICTOS EN EL SIGLO XXI

Realizado en Ibagué, octubre - noviembre de 2001, con una intensidad de 95 horas


MANUEL JOSÉ ALVAREZ DIDYNE-DOME
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas
Coruniversitaria




ANAMARÍA MENDOZA CRUZ
Directora Centro Conciliación, Arbitraje y Amigable Compañición
Cámara de Comercio de Ibagué

Corporación Universitaria de Ibagué

Personería Jurídica No. 1867 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional
Centro de Educación Permanente
Facultad de Ciencias Jurídicas

Certifican que:

Selene Piedad Montoya Chacón

C.C. 65.784.814

Participó en el

DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL

Realizado en Ibagué, de febrero 11 a abril 15 de 2000, con una intensidad de 108 horas

Directora Centro de Educación Permanente

Myriam Urrut Mendozá
Myriam Urrut Mendozá

EL NOTARIO PRIMERA DE IBAGUÉ HACE
SISTEMAS que esta fotocopia es
tomada de una fotocopia autentica
que se le otorgó a la vista.
29 ABR. 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE IBAGUÉ
MARIA ELENA OSPINA M.
NOTARIA ENCARGADA

Hernández Quintero
Hernández A. Hernández Quintero,
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas

El Notario cuarto de Ibagué
CERTIFICA.
Que la presente fotocopia
es fiel reproducción del
original que se le otorgó a la
vista.
Ibagué, 29 de ABR. 2008
ALFONSO ROBERTA HERRAN
NOTARIO

Corporacion Universitaria de Ibaque



The Language Centre

Certificate of completion

This is to certify that

SELENE P. MONTOLA

has successfully completed the eight levels
of English study programme

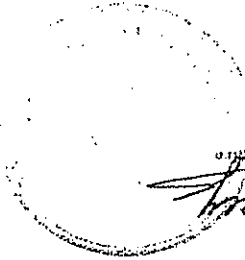


[Signature]
Vice Rector of Academic

[Signature]
Director of the Language Centre

Director of the English Programme
[Signature]

APRIL OF 1999
Ibaque,



CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE

Coruniversitaria



**LA COORDINADORA ACADÉMICA DEL ÁREA DE INGLÉS
DEL CENTRO DE IDIOMAS DE CORUNIVERSITARIA**

CERTIFICA:

Que, **SELENE P. MONTÓYA** con Cédula de

Ciudadanía No. 65.784.814 y Código asignado por la Universidad

51-961-056 demostró conocimientos suficientes del idioma INGLÉS.

Por lo tanto ha cumplido con el requisito en esta materia estipulada

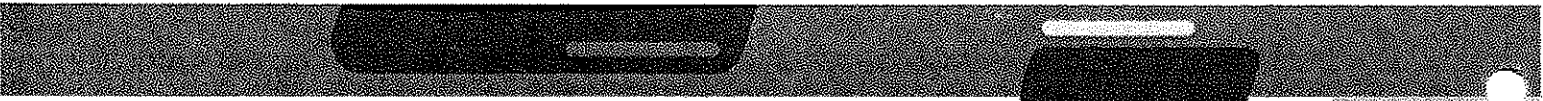
por la Corporación Universitaria de Ibagué.

Dada en Ibagué, en el mes de Abril de 1999

Luzmila C. Torres
NORMA CONSTANZA DURAN NARVAEZ
Coordinadora Académica Área de Inglés



49



Janneth Molina Monroy
Directora de Actualización Profesional

Ibagué, octubre 23 de 2019

(4 horas)

FUEROS DE ESTABILIDAD LABORAL

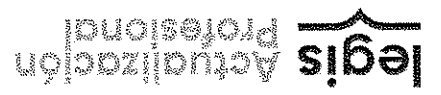
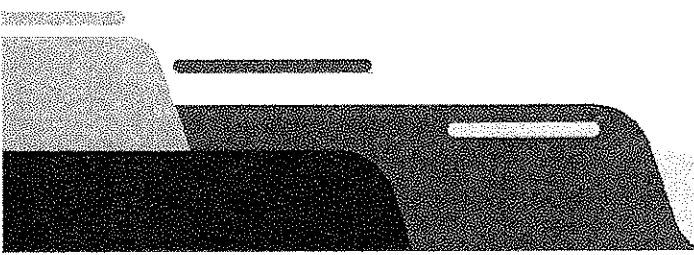
Por su asistencia al seminario de actualización

CC No. 65784814

SELENE PIEDAD MONTTOYA CHACON

CERTIFICADO a:

Actualización Profesional LEGIS otorga el presente



30 ENCUENTRO NACIONAL
DE ACOLDESE

ACOLDESE
ASOCIACION COLOMBIANA
DE DERECHO DE SEGUROS



La Asociación Colombiana de Derecho de Seguros, Acoldease

CERTIFICA QUE:

SELENE PIEDAD MONTROYA CHACON

Asistió en calidad de participante al

30 Encuentro Nacional Acoldease – Aspectos actuales en Derecho de Seguros y de responsabilidad civil, desde el punto de vista normativo y jurisprudencial., el cual contó con una intensidad horaria de 15 horas y fue realizado del 22 al 24 de mayo de 2019 en la ciudad de Barranquilla, Colombia

Juan Manuel Diaz-Granados
Presidente de Acoldease

Ofra María Pérez Orellanos
Directora Capítulo Barranquilla

Nicolás Uribe
Secretario ejecutivo

Katherine C.

Secretaría General

M. Martha Hinestrosa Rey
Secretaría General
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. -

El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

DERECHO CON ENFASIS EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL CIVIL Y DEL ESTADO. -
El señor Rector le hizo entrega del diploma que lo acredita como MAGISTER EN

SELENE PIEDAD MONTÓYA CHACÓN C.C 65.784.814 DE IBAQUE

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO CON ENFASIS EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL CIVIL Y DEL ESTADO y se ha hecho acreedor al título correspondiente:

Que al folio 484 del libro de registro número 3-M se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 1737

CERTIFICA:

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Universidad Externado de Colombia
Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Procesal
certifican la asistencia de

Selene P. Montoya Chacón

al

Seminario sobre el Código General del Proceso
Realizado en esta Casa de Estudios, los días 11 y 12 de febrero de 2016,
con una intensidad académica de dieciséis (16) horas

Juan Carlos Henao
Rector

Martha Hinestroza Rey
Secretaría General

Director del Departamento
de Derecho Procesal

Bogotá, D. C., marzo de 2016



Universidad Externado de Colombia

El Director y el Quince Docente de la Facultad de
Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Helene Piedra Montoya Blacín

C. E. n.º 635.784.814 de Bogotá

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le conferieron el grado de

Magister en Derecho

**con énfasis en Responsabilidad Contractual
y Extraccontractual Civil y del Estado**

le exhiben el presente Diploma, representada con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D. E., 27 de abril de 2018 Celta 0017397 Folia 0484 Libro n.º 3. M.

DR. ...

M. H. Hernández

Representante Promotor

DR. ...

215585

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

119423

07/01/2003

06/12/2002

Tarjeta No.

Fecha de Expedición

Fecha de Grado

SELENE PIEDAD

MONTOYA CHAGON

65784814

Cedula

TOLIMA

Consejo Seccional

DE IBAGUE

Universidad

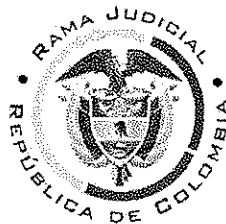


Bas Quiroga
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]
119423

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 133235

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **65784814** y la tarjeta de abogado (a) No. **119423**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de enero de 2022, a las 21:04:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9007076411
Código de Verificación	9007076411220120210430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de enero de 2022, a las 21:04:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	65784814
Código de Verificación	65784814220120210449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188083174



WEB

21:08:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) SM ABOGADOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9007076411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

43



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188179186



WEB
15:22:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65784814:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:46 PM horas del 20/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 65784814

Apellidos y Nombres: **MONTOYA CHACON SELENE PIEDAD**

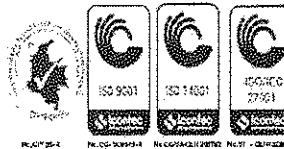
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2022 09:16:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65784814** y Nombre: **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29317376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14721814872



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 0 7 6 4 1 | 1

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SM ABOGADOS S.A.S

36. Nombre comercial

SM ABOGADOS

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

BRR CENTRO CR 3 12 54 CC COMBEIMA OF 508

42. Correo electrónico

smfacturacionelectronica@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 6 1 5 8 7 3

45. Teléfono 2

2 6 3 3 5 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

6 9 1 0

2 0 1 4 0 2 2 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto.

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1	2	3
57. Modo		
58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 10 / 00 : 20 : 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14721814872



(415)7707212489984(8020) 000001472181487 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 0 7 6 4 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 4 0 2 2 0		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 2 2 5		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 2 4 3 9 7 3			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	1 6			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 4 0 2 2 0			
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 0 2 2 5		-
2	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14721814872

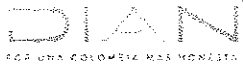


(415)7707212489984(8020) 000001472181487 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 0 7 6 4 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	105. Segundo apellido 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4, 0 2, 2 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación 6 5 7 8 4 8 1 4	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido CHACON	106. Primer nombre SELÉNE	107. Otros nombres PIEDAD	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	105. Segundo apellido	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	105. Segundo apellido	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	105. Segundo apellido	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	105. Segundo apellido	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14721814872



(415)7707212489984(8020) 000001472181487 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 0 7 6 4 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría 6 9 2 0
162. Nombre del establecimiento SM ABOGADOS	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección BRR CENTRO CR 3 12 54 CC COMBEIMA OF 508	
166. Número de matrícula mercantil 2 4 3 9 7 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 0 2 2 5
168. Teléfono 2 6 1 5 8 7 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES**

Ibagué, 21 de enero de 2022

Doctor
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
E.S.D

Respetados señores:

La suscrita, en calidad de representante legal de la misma, certifica que la empresa **SM ABOGADOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.707.641-1**, se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,




SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
C.C. No. 65.784.814. De Ibagué
T.P. No. 119423 del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **65.784.814**
MONTOYA CHACON
 APELLIDOS
SELENE PIEDAD
 NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1979
PLANADAS
 (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
02-JUL-1997 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁZHA



A-2900150-01059103-F-0065784814-20190205 0064368386A 51927238
 ESTADO CIVIL

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 65.784.814 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio IBAGUE

Dirección CENTRO COMERCIAL COMBEIMA OFICINA 508 Teléfonos 6082809188

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
BETTY CHACÓN DE MONTOYA	36.163.466	MADRE
SANTIAGO PARDO MONTOYA	1.601.634.911	HIJO
JACOBO PARDO MONTOYA	1.201.465.145	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	9.080.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	10.000.000
GASTOS DE REPRESENTACION	3.500.000
ARRIENDOS	
HONORARIOS	400.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 22.980.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	166060016820	CRA 3 CON CALLE 12	\$ -
BANCOLOMBIA	AHORROS	80705849161	CARRERA 3 CON CALLE 11	\$ 799.550
BANCOOMEVA	AHORROS	130100817901	CRA 5 CALLE 39	\$ 462.982

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
OFICINA 508 (50%)	CENTRO COMERCIAL COMBEIMA	\$ 45.000.000
VIVIENDA	RINCON DEL VERGEL A11	\$ 500.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

28

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	TARJETAS DE CREDITO VISA - DINNERS	\$ 7.220.463
DAVIVIENDA	LEASING CASA	\$ 56.389.430
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 4.500.000
BANCOLOMBIA	CREDITO DE CONSUMO	\$ 60.112.282
BANCCOMEVA	CREDITO DE CONSUMO	\$ 2.597.558

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	CONSEJO DIRECTIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CIVIL	CONJUEZ

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
SM ABOGADOS SAS	SOCIO ÚNICO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

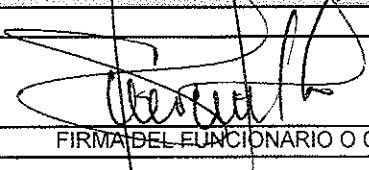
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ASESORIA JURIDICAS Y LITIGIO	TRabajador INDEPENDIENTE
ASESORIA JURIDICAS Y LITIGIO	TRabajador DEPENDIENTE

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	Ibaguè, 21 de Enero 2022 CIUDAD Y FECHA
--	--

137



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA CALPISO S.A.S
 NIT. 900.548.008-6
 Calle 11 # 1 - 92 Consultorio 201 - EDIFICIO CENTRO DE ESPECIALISTAS Ibagué - Tolima
 Cel: 313 830 3430 - 3015058850 - Tel: 2616864
 Email: serprotol@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 8.964

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
21	01	2022	IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA)	EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL			
PARTICULARES CONTADO				EMPRESA EN MISIÓN			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
MONTÓYA CHACÓN SELENE PIEDAD				Documento de Identificación			
Apellidos y Nombres				Genero	Edad	CC	Número
				FEMENINO	42 AÑOS 7 MESES 22 DÍAS	CC	65784814
				Tipo		Número	
Cargo							
ABOGADA ASESORA JURIDICA							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)							
Observaciones: NO APLICA							
NO APLICA		CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS					
NO APLICA		CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA TRABAJO EN ALTURAS					
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL							
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador	
 Firma:		 Firma:	
Nombre: QUINTERO PIÑEROS OSCAR ARTURO R. M.: 35/03/01/2020 L.S.O.:		 Código de Seguridad: W33C12834 Nombre: MONTÓYA CHACÓN SELENE PIEDAD CC: 65784814	

78

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

Ibagué, Tolima, 21 de enero de 2022

Señores

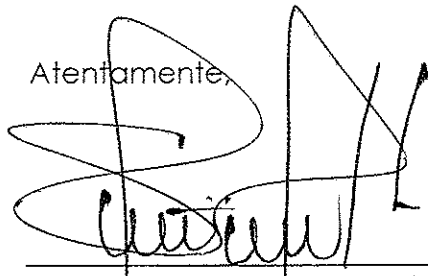
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Entidad Contratante

Respetados señores:

La suscrita, en calidad de representante legal de la misma, certifica que la empresa **SM ABOGADOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.707.641-1**, acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Atentamente,



SELENE PIEDAD MONTROYA CHACÓN

C.C. No. 65.784.814. De Ibagué

T.P. No. 119423 del C.S de la J.

Certificado Bancario

Jueves, 13 de enero de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON identificado(a) con CC 65784814, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	80705849161	2003/04/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

**DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO ENCONTRARSE
INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

Ibagué, 21 de enero de 2022

Señores

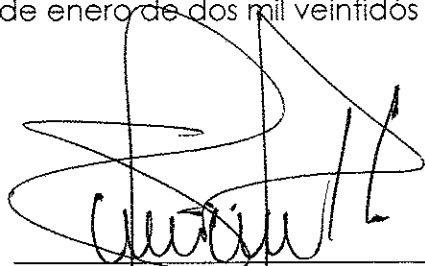
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRANTE

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN en calidad de representante legal certifica que la empresa **SM ABOGADOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.707.641-1** y declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la Ley para efectos de contratar con el mismo Estado.

Así mismo, en cumplimiento de lo definido en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni los socios ni la sociedad que represento se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dicha norma.

La anterior certificación se expide conforme a la normatividad vigente.

En constancia de lo anterior, se firma este documento a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

C.C. No. 65.784.814. De Ibagué
T.P. No. 119423 del C.S de la J.

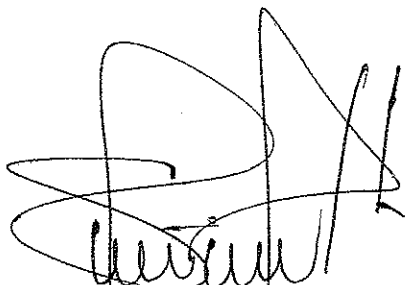
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

13/5

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

Certifica


Que la empresa **SM ABOGADOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.707.641-1** de la cual soy la representante legal, cuenta con equipo de cómputo y equipo tecnológico que nos permite desarrollar y cumplir con la obligaciones del contrato y de esa manera garantizar la comunicación con el supervisor.



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

C.C. No. 65.784.814. De Ibagué

T.P. No. 119423 del C.S de la J.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

CONTRATO No. 011	FECHA: 24 MAR 2020
-------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		INVITACION No. 009-2020	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	S.M. ABOGADOS SAS / SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN		
C.C. No.	65.784.814 de Ibagué	NIT:	900707641-1
DIRECCIÓN:	Centro comercial Combeima Oficina 508		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3107968391/ 2633514
EMAIL:	Selene.montoya@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000) MCTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	JULIANA MACÍAS BARRETO- Secretaria General		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	No. 20200201 de 10/02/2020	VALOR CDP:	\$ 39.600.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010115: Honorarios profesionales administrativos		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16036 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la Doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa SM ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 900707641-1, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que corresponde a la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en que haga parte ante todas las jurisdicciones conforme a la delegación de la Gerencia, así mismo es responsable de adelantar y dar trámite a todos los procesos contractuales que requieran todas las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 2.- Por lo tanto de acuerdo a la estructura de la planta de personal, hacen parte de la Secretaria General dos grupos de trabajo; uno conformado por dos profesionales (2 abogados) encargado de los asuntos jurídicos y legales de la empresa y el otro integrado por dos profesionales (1 abogado y 1 administrador financiero) encargado de los procesos contractuales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en todas sus etapas. 3.- Que las dos (2)



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 10


CONTRATO No.

011

FECHA:

24 MAR 2020

profesionales universitarias asignadas al área jurídica de la Secretaría General, quienes se encargan de atender los requerimientos de los entes de control, dar trámite a las acciones de tutela (contestar tutelas, incidentes de desacato, impugnar fallos), realizar el control y seguimiento a procesos y decisiones judiciales en todas las áreas del derecho, tramitar los pagos de sentencias y conciliaciones, se encargan del trámite de reparto y asignación de procesos, convocar y asistir a comité de conciliación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, contestar derechos de petición y elaborar y revisar actos administrativos. 4.- Que existe un gran número de procesos judiciales en contra del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL entre ellos 171 procesos laborales, 53 Reparaciones Directas, 1 Acciones de Repetición, 155 Acciones Populares, 9 Acciones Contractuales y 20 procesos clasificados como "otros" en los que se encuentran procesos ejecutivos, nulidad y restablecimiento de derecho, declarativos y civiles, para un total de 409 procesos judiciales ante las diferentes instancias judiciales de la ciudad, además de actuaciones que se adelantan ante otros entes de control y entidades de carácter oficial a los cuales se adelantan procesos administrativos en los cuales existe un promedio de 150 procesos administrativos, los cuales requieren de una representación jurídica oportuna que no perjudique los intereses de la empresa. 5.- Que conforme a lo anterior el personal jurídico asignado a la secretaria General apenas alcanza para realizar las funciones asignadas, propias de su cargo y cubrir aquellas actividades jurídicas prioritarias que llegan a diario a la empresa, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación por prestación de Servicios Profesionales de abogados externos, toda vez que resulta de suma importancia ejercer la defensa de la empresa y salvaguardar los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, debido al gran volumen de demandas dentro de las cuales el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es parte. Así mismo, es necesario con un asesor de amplia experiencia para la toma de decisiones gerenciales y de las direcciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 6.- Así mismo, se ha evidenciado diferentes situaciones jurídicas que deben ser valoradas por asesores externos, que implica una asesoría constante de la gerencia y la secretaria general de la empresa, por lo que requiere del acompañamiento de una empresa que brinde asesoría jurídica en diferentes áreas del derecho que represente judicial y extrajudicialmente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y apoye jurídicamente las decisiones administrativas que requiere tomar las empresas. 7.- Que estas acciones incluyen realizar el control de términos de los procesos asignados, recaudar material probatorio necesario, contestar demandas, interponer los recursos que procedan, así como realizar el estudio de procedencia ante el Comité Técnico de Conciliación de la Empresa y, de ser el caso interponer las acciones pertinentes, incluso las acciones de repetición, con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa, dar respuesta a consultas jurídicas en todas las áreas prestar sus servicios profesionales como integrante de comités evaluadores en los casos que sea designado y llevar a comité técnico de conciliación los asuntos que lo requieran diligenciando las Fichas Técnicas para el mismo, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG, contestar derechos de petición y demás actividades que correspondan a la actividad como representante judicial de la empresa. 8.- Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité Técnico de Conciliación. 9.- Que igualmente, los abogados deberán estar en disposición de brindar sus asesorías en materia contractual, así como participar en comités de evaluación de procesos contractuales en que sean asignados, procesos que siempre requieren de apoyo jurídico. 10.- Que adicional a lo anterior, se requiere atender los procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué y aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 11.- Que la Profesional Especializada III – Gestión Humana de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ha certificado que los abogados vinculados a la planta de personal no alcanzan a cubrir el cumulo de procesos judiciales en que se encuentra inmersa la Empresa y por consiguiente, se hace imperiosa esta contratación, con el fin de defender los intereses de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

CONTRATO No. E----- 011	FECHA: 24 MAR 2020
-----------------------------------	---------------------------

ante los despachos judiciales y entidades de carácter oficial. **12.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **13.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200201 del 10 de febrero de 2020, por valor de \$39.600.000,00, para cubrir la presente erogación. **14.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa **SM ABOGADOS SAS**, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta. **15.-** Que luego de revisada la propuesta presentada, la profesional universitario I adscrito a secretaria general suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, con la empresa SM ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 900707641-1, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000) IVA INCLUIDO**. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000) IVA INCLUIDO**

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000.00) Mcte IVA INCLUIDO**, con la presentación de la cuenta de cobro, suscripción de actas parciales y acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores

CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través

189

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO No. ----- 011	FECHA: 24 MAR 2016
----------------------------------	---------------------------

del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2.-** El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, para ello cuenta con un término de diez (10) días hábiles para revisar los documentos presentados para tramitar el pago y verificar el lleno de los requisitos exigidos para su trámite y la suscripción de las respectivas actas de recibo y entrega a satisfacción. Se advierte, que en caso de incumplimiento de los requisitos que se exigen para la cuenta y/o la presentación extemporánea de los documentos frente al cierre contable previamente establecido por la empresa, el supervisor está facultado para la devolución de los documentos para que estos se presenten de conformidad a las exigencias contractuales y contables. **3.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **4.-** las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **Específicas:** **1.-** Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales; así como también representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, laborales, ambientales,



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 10


CONTRATO No.

F----- 011

FECHA:

24 MAR 2020


civiles, contractuales, penales y comerciales y realizar los trámites que se generen en los mismos y de los que se le encomienden, lo que incluye control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos facticos y jurídicos para una defensa eficaz. 2.- Asesorar jurídicamente en diferentes áreas del derecho al Gerente y secretaria general de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 3.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales. 4.- Será obligación del Abogado apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos. 5.- Estas acciones incluyen realizar el control de términos de los procesos asignados, recaudar material probatorio necesario, contestar demandas, interponer los recursos que procedan, así como realizar el estudio de procedencia ante el Comité Técnico de Conciliación de la Empresa y, de ser el caso interponer las acciones pertinentes, incluso las acciones de repetición, con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa, dar respuesta a consultas jurídicas en todas las áreas prestar sus servicios profesionales como integrante de comités evaluadores en los casos que sea designado y llevar a comité técnico de conciliación los asuntos que lo requieran diligenciando las Fichas Técnicas para el mismo, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG, contestar derechos de petición y demás actividades que correspondan a la actividad como representante judicial de la empresa. 6.- Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité Técnico de Conciliación. 7.- Igualmente, los abogados deberán estar en disposición de brindar sus asesorías en materia contractual, así como participar en comités de evaluación de procesos contractuales en que sean asignados, para la evaluación de las propuestas. 8.- Atender procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué y aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios. 9.- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. 10.- Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciara a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna. 11.- Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por la Empresa relacionados con los procesos asignados y/o trámites que le sean asignados. 12.- Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. 13.- Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaria General y demás dependencias que le son asignadas de la empresa. 14.- Resolver los interrogantes jurídicos que se planteen al interior de la empresa y sus diferentes divisiones e incluso por parte de la gerencia. 15.- Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 60 % de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 16.- Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica; El jefe de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 10

CONTRATO No. ----- 011	FECHA: 24 MAR 2020
----------------------------------	---------------------------

La asesoría a las dependencias designadas debe realizarse dos veces a la semana en coordinación con cada área. **17.-** Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación. **18.-** Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine. **19.-** Llevar al comité de conciliación de la Empresa todos los procesos que lo requieran, así como el estudio de las acciones de repetición que le sean asignados, además de aquellos temas que requieran de la consulta y aprobación por parte de este comité, para cuyo efecto se recibirán las fichas técnicas con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión. **20.-** Apoyar al área de contratación de la Secretaria General en los asuntos que le asigne el Secretario General, realizando los actos administrativos, conceptos, Asesorías y revisión de actas y demás que se requieran conforme a las necesidades del área. **21.-** Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **22.-** Atender procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué y aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios. **23.-** Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse en el registro de calidad que se establezca para tal fin, junto a cada acta parcial en medio magnético, en el cual se debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado, y demás así como cada una de las asesorías, conceptos, respuestas de derechos de petición, reclamaciones administrativas, y consultas resueltas a las dependencias asignadas, en el día establecido para tal fin. Este informe debe contener: la lista de procesos asignados junto con la relación de la actuación realizada cada mes, la copia de la evidencia (contestación, alegatos, recursos, audio y/o acta de audiencia celebrada, etc.). Así como todas las actuaciones asignadas dentro del mes (asesorías, derechos de petición, reclamaciones administrativas, conceptos y demás) tanto en la secretaria general como en cada una de las dependencias asignadas. **24.-** El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto. **25.-** Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello. **26.-** El Abogado se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato. **27.-** El contratista mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. **Obligaciones Generales:** **1.-** Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **2.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **3.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **4.-** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

15


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

CONTRATO No. E-----011	FECHA: 10 MAR 2020
----------------------------------	------------------------------

5.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 6.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 7.- Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 8.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **8.1** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **8.2** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 9.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 10.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa y demás normas que le apliquen. 11.- Cumplir con todos los requisitos exigidos para la cuenta, y/o la presentación extemporánea de los documentos frente al cierre contable previamente establecido por la empresa dará lugar a la devolución de los documentos para que estos se presenten de conformidad a las exigencias contractuales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

CONTRATO No.	FECHA: 24 MAR 2020
---------------------	---------------------------

requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

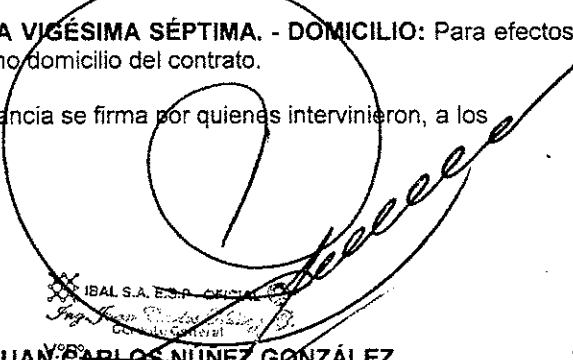
CONTRATO No. 62-2016-0011	FECHA: 2016-10-12
-------------------------------------	-----------------------------

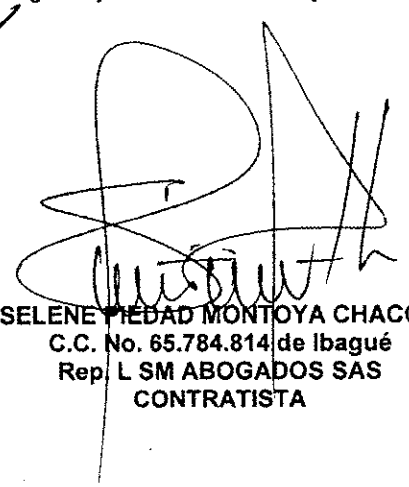
la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

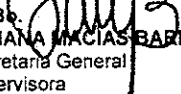
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


 VºPº
JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
 C.C. No. 65.784.814 de Ibagué
 Rep. L SM ABOGADOS SAS
 CONTRATISTA


 Vo.Bº
JULIANA MACIAS BARRETO
 Secretaria General
 Supervisora

Proyectó Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Universitario I

	ACTA DE INICIACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 1

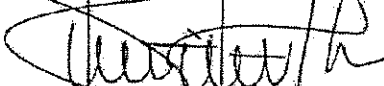
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Numero:	011 DEL 24 DE MARZO DE 2020 (DÍA/MES/AÑO):
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA:	SM ABOGADOS SAS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
VALOR:	\$39.600.000
PLAZO	SEIS (6) MESES
SUPERVISOR:	JULIANA MACÍAS BARRETO - SECRETARIA GENERAL
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	23 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	22 DE OCTUBRE DE 2020


El 23 de abril de 2020, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **JULIANA MACÍAS BARRETO**, secretaria general, en su condición de supervisora del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con NIT 800.089.809-6, de una parte; y por la otra, **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué (Tolima), representante legal de la empresa **SM ABOGADOS SAS**, identificada con Nit N° 900.707.641-1, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

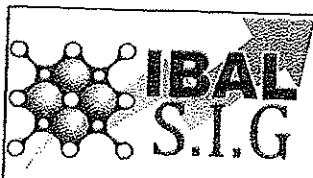
COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	21-46-101014889	24/03/20 al 30/03/21

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,


SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
 C.C. N° 65.784.814 de Ibague (Tolima)
 R.L SM ABOGADOS SAS


JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General
 Supervisora

SELENE MONTOYA CHACÓN
 ●● SM ABOGADOS S.A.S
 NIT: 900.707.641-1



MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 1 de 3

FECHA: 13 NOV 2020

ADICIÓN No: 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DEL 24 de MARZO DE 2020			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	S.M. ABOGADOS SAS / SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN		
C.C. No.	65.784.814 de Ibagué	NIT No.	900707641-1
DIRECCIÓN:	Centro comercial Combeima Oficina 508		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3107968391/ 2633514
EMAIL:	Selene.montoya@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 39.600.000		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$9.900.000		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$49.500.000		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS		
SUPERVISOR:	Secretaría General.		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el CONTRATANTE y la Doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa SM ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 900707641-1, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente Modificación, Adición en valor y plazo conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- El IBAL SA ESP OFICIAL suscribió contrato 011 del 24 de marzo de 2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 13 NOV 2020

	suscripción del acta de inicio.
Fecha de terminación	22 de octubre de 2020.
Fecha de suspensión No. 01	21 de octubre de 2020

2. Financiero

VALOR DEL CONTRATO		\$39.600.000
Acta Parcial No. 1	\$6.599.999	
Acta Parcial No. 2	\$6.599.999	
SALDO EJECUTADO PENDIENTE POR CANCELAR	\$32.340.002	
SUMAS IGUALES	\$39.600.000	\$39.600.000

9- Que la necesidad de adicionar dicho contrato, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capítulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - artículo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales*. Esta normatividad es aplicable teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 73 del Acuerdo 001 de 2020.

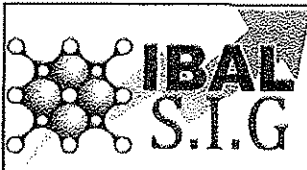
10.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200593 del 05 de noviembre de 2020 para amparar la presente obligación por valor de \$9.900.000

11.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el valor del contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DEL 24 de MARZO DE 2020** en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000,00)**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DEL 24 de MARZO DE 2020**, en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

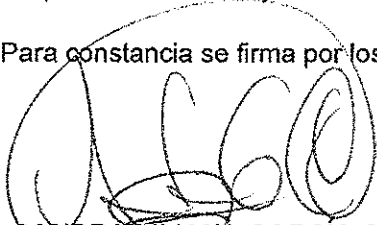


	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 3
FECHA: 13 NOV 2020		

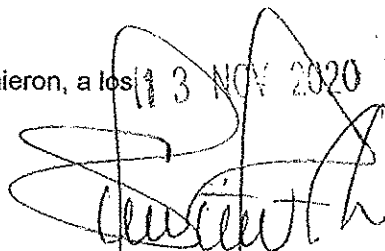
CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DEL 24 de MARZO DE 2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 13 NOV 2020




SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
C.C. No. 65.784.814 de Ibagué
Rep. L SM ABOGADOS SAS
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

CONTRATO No. 016	FECHA: 17.02.2021
-------------------------	--------------------------

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INVITACIÓN No. 009-2021
--	--------------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	S.M. ABOGADOS SAS / SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN		
C.C. No.	65.784.814 de Ibagué	Nit No.	900707641-1
DIRECCIÓN:	Centro comercial Combeima Oficina 508		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO :	3107968391 / 2633514
EMAIL:	Selene.montoya@gmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021
SUPERVISOR:	Secretario General

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210157 de 28/01/2021	VALOR CDP:	\$ 72.600.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010135: Honorarios profesionales		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la Doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa SM ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 900707641-1, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que corresponde a la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en que haga parte ante todas las

G X

10



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 12

CONTRATO No. 016

FECHA:

17.0 FEB 2021

jurisdicciones conforme a la delegación de la Gerencia, así mismo es responsable de adelantar y dar trámite a todos los procesos contractuales que requieran todas las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

2.- Por lo tanto, la estructura de la planta de la secretaría implica tener dos áreas de trabajo una dedicada a la labor contractual y otra al seguimiento de los procesos judiciales y acciones constitucionales.

3.- Que los profesionales que se encuentran desarrollando funciones jurídicas, dan trámite prioritario de acciones de tutela, atienden requerimientos a entes e control, hacen asignaciones de procesos judiciales, proyectan respuestas de derechos de petición y adelantan trámites internos propios de la dependencia. Es por ello que no es posible representar a la empresa dentro de procesos judiciales.

4.- Que existe un gran número de procesos judiciales en contra del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL entre ellos procesos laborales, Reparaciones Directas, Acciones de Repetición, Acciones Populares, Acciones Contractuales, procesos ejecutivos, de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento de derecho. Además en la secretaría se adelanta actuaciones ante otros entes de control como superintendencia, Cortolima y otras entidades de carácter oficial. Todos estos procesos administrativos y judiciales requieren de una representación jurídica oportuna que no perjudique los intereses de la empresa.


5.- Adicional a lo anterior, se requiere atender los procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué, aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios e incluso los que se encuentra en las altas cortes en etapas de revisión, casación o que son de gran importancia institucional por el valor de las pretensiones en contra de la empresa.

6.- Que es responsabilidad de la secretaria general la oportuna y eficiente representación judicial que debe realizarse ante diferentes entes, por lo que se hace necesario y conveniente la contratación por prestación de Servicios Profesionales de abogados externos. Toda vez que resulta de suma importancia ejercer la defensa de la empresa y salvaguardar los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

7.- Por esta razón la empresa requiere el servicio de un abogado especializado con amplia experiencia en el sector público y en litigio para que represente judicial y extrajudicialmente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante las diferentes autoridades e instancias administrativas y judiciales.

8.- Que el Profesional Especializada III – Gestión Humana de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ha certificado que los abogados vinculados a la planta de personal no alcanzan a cubrir el cumulo de procesos judiciales en que se encuentra inmersa la empresa y por consiguiente, se hace imperiosa esta contratación, con el fin de defender los intereses de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante los despachos judiciales y entidades de carácter oficial.

101

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12

CONTRATO No. 2021-016	FECHA: 10 FEB 2021
---------------------------------	------------------------------

9.- Que dado que el contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2021, el plazo por voluntad de las partes es ajustado hasta 31 de diciembre de 2021. En todo caso si después de este ajuste el contrato desde el acta de inicio sobrepasa, el supervisor solo cancelara los valores realmente ejecutados.

10.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.

11.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20210157 del 28 de enero de 2021, para cubrir la presente erogación.

12.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta la empresas ABOGADOS SAS, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

13.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado recomienda la selección del contratista SM ABOGADOS SAS.

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**


CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$66.000.000,00)**. Respaldo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20210157 del 28 de enero de 2021

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y

Handwritten signature and date stamp: 10 FEB 2021

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 12

CONTRATO No.: 016	FECHA: 10 FEB 2021
--------------------------	---------------------------

orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO CUARTO:-** Teniendo en cuenta que el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato deberá autorizar el pago únicamente de los días efectivamente laborados por el contratista hasta dicha vigencia, en cada una de las actas que corresponda.


CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo DE LA SECRETARIA GENERAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de

100

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12




CONTRATO N°. - - - - 016	FECHA: 10 FEB 2021
---------------------------------	---------------------------


legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **Específicas:**

1. Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. El abogado atenderá procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, y deberá acudir a cada una de las citaciones que se generen por las autoridades judiciales y administrativas a nivel nacional. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 12

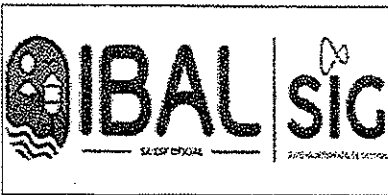
CONTRATO No. -- 016	FECHA: 10 FEB 2021
---------------------	--------------------

- defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz.
2. Asesorar jurídicamente en diferentes áreas del derecho al Gerente y secretaria general de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 3. Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.
 4. Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.
 5. Asistir a reuniones, mesas de trabajo o comités que se solicite su apoyo jurídico en diferentes casos y conceptualización de los procesos a su cargo.
 6. Hacer seguimiento a los procesos, actuar en cada una de las etapas judiciales que corresponde y dar la información oportuna para actualizar la información que reposa en la secretaría general.
 7. Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.
 8. contestar derechos de petición que sean asignados, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa.
 9. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.
 10. Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciara a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.
 11. Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general.
 12. Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos por la gerencia y secretaria general.
 13. Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

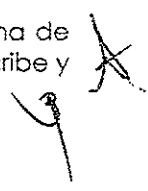

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 12


CONTRATO No.	FECHA: 10 FEB 2021
---------------------	------------------------------

14. Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaría General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.
15. Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.
16. Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
17. Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente en el CD debe encontrarse la evidencia de cada una de las actuaciones indicadas como realizadas en la ejecución del contrato.
18. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.
19. Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.

Obligaciones Generales: Durante la ejecución del objeto contractual, el abogado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 12

CONTRATO No. -- -- -- -- 016	FECHA: 10 FEB 2021
--	---------------------------

se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

5.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el profesional de salud ocupacional del IBAL.

6.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.

7.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.

8.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.

9.- El abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el código de ética y disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.

10.- El abogado se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


10.- El abogado se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

107

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

CONTRATO No. 2021-016	FECHA: 10 FEB 2021
---------------------------------	------------------------------

13.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP, OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12

CONTRATO No. 016	FECHA: 10 FEB 2021
----------------------------	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la

109

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

CONTRATO No.: - - - 010	FECHA: 10 FEB 2021
--------------------------------	---------------------------

ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

100



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. 016

FECHA: 10 FEB 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

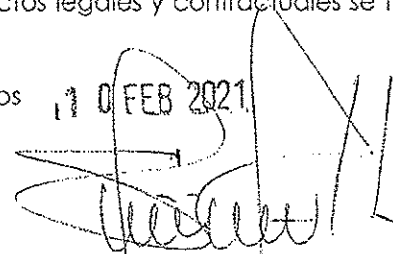
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia


CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.



Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

10 FEB 2021


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
C.C. No. 65.784.814 de Ibagué
Rep Legal SM ABOGADOS SAS
CONTRATISTA


Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario

 	ACTA DE INICIACIÓN		CÓDIGO: GJ-R-003
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01
			Página 1 de 1

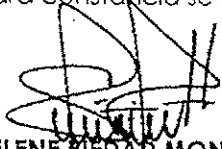
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Numero:	016	DEL	10 DE FEBRERO DE 2021
		(DÍA/MES/AÑO):	
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	SM ABOGADOS SAS		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR:	\$66.000.000		
PLAZO	DIEZ (10) MESES		
SUPERVISOR:	JULIANA MACÍAS BARRETO – SECRETARIA GENERAL		
FECHA DE INICIO	18 DE FEBRERO DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2021		

El 18 de febrero de 2021, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **JULIANA MACÍAS BARRETO**, secretaria general, en su condición de supervisora del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con NIT 800.089.809-6, de una parte; y por la otra, **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué (Tolima), representante legal de la empresa **SM ABOGADOS SAS**, identificada con Nit N° 900.707.641-1, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	Cumplimiento	390-47-994000057922	10/02/21 al 15/06/22

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,


SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
 C.C. N° 65.784.814 de Ibagué (Tolima)
 R.L SM ABOGADO SAS


JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General
 Supervisora

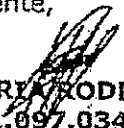
**CERTIFICACIÓN**

En calidad de Representante Legal Judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**¹ certifico que la abogada **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional de abogado No 119.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura ha prestado sus servicios a esta empresa desde el 1 de octubre de 2001 de manera ininterrumpida, en la atención de procesos extrajudiciales y judiciales en asuntos civiles, laborales y administrativos, así mismo funge como apoderada general de las Compañías desde abril 12 de 2016 conforme a la Escritura Pública No 394 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín.

Durante la vinculación de la Dra. **MONTOYA** a las Compañías, esta se ha desempeñado con esmerada responsabilidad y plena solvencia jurídica.

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO
C.C. No 1.097.034.007 de Quimbaya (Quindío)
Representante Legal Judicial Seguros Generales Suramericana S.A.
Calle 15 No 13-110 Oficina 201 Centro Co. Pereira Plaza
Teléfono (6) 3138480
Pereira - Risaralda

¹ Mediante Resolución 0810 de 2007 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la cesión de activos, pasivos, contratos y cartera de la COMPAÑIA AGRÍCOLA DE SEGUROS Y AGRÍCOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a favor de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., hoy SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en virtud de la cual esta Compañía expide esta certificación



EL SUSCRITO GERENTE DE LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA

Que la Dra. **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 65.784.814 de Ibagué y con Tarjeta Profesional de Abogada No 119.423 Exp. C.S. de la J. presta sus servicios profesionales como abogada externa de la **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.** y **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A.** (desde el 1 de octubre de 2001) ha sido ratificada en el proceso de cesión de activos, pasivos y cartera por la **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.** y **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.** a partir de julio 1 de 2007. Entre otras realiza las siguientes actividades:

- Representación extrajudicial de la Compañía en los asuntos que sea requerida.
- Defensa de la Compañía y sus clientes frente a demandas directas y/o llamamientos en garantía en asuntos administrativos y judiciales de carácter civil, penal, administrativo y laboral.
- Presentación y representación ante las convocatorias a audiencias de conciliación extrajudicial como apoderada especial de la Compañía.
- Presentación de demandas civiles, laborales y administrativas en nombre de la Compañía ante las diferentes autoridades judiciales.
- Acciones extrajudiciales y judiciales de subrogación
- Asistencia penal a los conductores asegurado en procesos penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo
- Asesoría legal tanto a la Compañía y a sus asegurados en asuntos tanto de seguros generales como seguros de vida y en general en los ramos de derecho que sean requeridas.

Se expide en Ibagué el 27 de diciembre de 2007 con destino a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.


EDGAR FERNANDO ORTIZ RUDAS
Gerente

82

1/16

CERTIFICACIÓN

En calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.** certifico que la abogada **SÉLENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional de abogado No 119.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura ha prestado sus servicios a esta empresa desde el 1 de abril de 2004, de manera ininterrumpida, en la atención de procesos extrajudiciales y judiciales en asuntos civiles, laborales y administrativos.

Durante la vinculación de la Dra. **MONTOYA** a las Compañías, esta se ha desempeñado con esmerada responsabilidad y plena solvencia jurídica.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

Andrés A. Garavito
ANDRÉS GARAVITO COLMENARES
C.C. No 79.789.908
Representante Legal Judicial
Carrera 15 No 95-65 piso 6
Teléfono (1) 6508870 Extensión 31303
Bogotá D.C.


**CERTIFICACIÓN**

En calidad de Representante Legal Judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**¹ certifico que la abogada **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional de abogado No 119.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura ha prestado sus servicios a esta empresa desde el 1 de octubre de 2001, de manera ininterrumpida, en la atención de procesos extrajudiciales y judiciales en asuntos civiles, laborales y administrativos, así mismo funge como apoderada general de las Compañías desde abril 12 de 2016 conforme a la Escritura Pública No 394 de la Notaría 14 del Círculo de Medellín.

Durante la vinculación de la Dra. **MONTOYA** a las Compañías, esta se ha desempeñado con esmerada responsabilidad y plena solvencia jurídica.

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
C.C. No **1.097.034.007** de Quimbaya (Quindío)
Representante Legal Judicial Seguros Generales Suramericana S.A.
Calle 15 No 13-110 Oficina 201 Centro Co. Pereira Plaza
Teléfono (6) 3138480
Pereira - Risaralda

¹ Mediante Resolución 0810 de 2007 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la cesión de activos, pasivos, contratos y cartera de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS Y AGRÍCOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a favor de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., hoy **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** en virtud de la cual esta Compañía expide esta certificación

STC

110